# DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO QUE CONTIENE CONTRATO N°53 LCP LICITACIÓN COMPETITIVA N°01/2024/MED/COSAM "COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2024"

**OTORGADO POR** 

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

**LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CACERES** 





Nosotros, por una parte **ROBERTO GARCÍA OCHOA**, de años de edad, domicilio de la ciudad y departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad ; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director número Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA y por lo tanto representante legal, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público , de este domicilio , con Número de Identificación ; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA" y por otra parte conocida por , de cuarenta y siete años de edad. , del domicilio de , departamento de portadora de mi Documento Único de Identidad número : , actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COFA, S.A. DE C.V., o COMFARM, S.A. DE C.V., del domicilio de departamento de , con Número de Identificación Tributaria: ; que de aquí en adelante me denominaré "LA CONTRATADA", y en los caracteres antes dichos MANIFESTAMOS: Que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato derivado de la LICITACIÓN COMPETITIVA Nº 01/2024/MED/COSAM "COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2024", adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número UNO, ACUERDO número CINCO, de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro; y en firme, según resolución del recurso de revisión que consta en Acta TRES. Acuerdo número NUEVE de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro; contrato que se regirá bajo los siguientes términos los cuales se indican a continuación . DEFINICIONES : a) Contrato : es el convenio celebrado entre CEFAFA con la Sociedad COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad

COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo establecido en su oferta económica y lo adjudicado; c) Suministro: Es el medicamento que entregará la Contratada de acuerdo a las indicaciones detalladas en la Solicitud de Ofertas de la presente LICITACIÓN COMPETITIVA N° 01/2024/MED/COSAM "COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2024"; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro del medicamento; e) Contratada: es la Sociedad adjudicada COMPAÑÍA FARMAC, S.A. DE C.V.; f) GACI: Que en adelante se denominará Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; COSAM: Es el Comando de Sanidad Militar, y g) LCP: Se refiere a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP. Por lo que el presente contrato queda sujeto a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: CLÁUSULA I) OBJETO Y FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el establecimiento de las cláusulas que regirán el suministro de medicamentos para el Comando de Sanidad Militar, y que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual será financiada de la siguiente forma: a) Para los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289, de acuerdo al anexo "A" de la solicitud de ofertas de la licitación competitiva, estarán financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-FONDO DE APOYO COSAM Y FONDO DE APOYO DE LAS UTILIDADES AÑO 2024, y b) Para los ítems adjudicados que se encuentran en el rango del 290 al 329, de acuerdo al anexo "B" de la solicitud de ofertas de la licitación competitiva estarán financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA/FONDO DE PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, según las especificaciones del presente contrato, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

# **CEFAFA-FONDO DE APOYO COSAM**

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2024	902	3	0301	21	2	541085

## **CEFAFA- FONDO DE UTILIDADES AÑO 2024**

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2024	902	0	0	0	0	54103

### CEFAFA- FONDO DE PROGRAMA DE REHABILITACIÓN

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2024	902	3	0305	21	2	54108

CLÁUSULA II) PRODUCTO O MEDICAMENTOS A SUMINISTRAR: La contratada proveerá a la institución contratante los medicamentos que se detallan a continuación:

ITEM	OBS REQUERIDO	MARCA/PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA PARA ADJUDICAR	MONTO RECOMENDADO PARA ADJUDICAR
106	CEFIXIMA 400MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	COMPAÑÍA FARMACEUTICA S.A DE C.V./ GUATEMALA	\$ 1.01	3,500	\$ 3,535.00
119	FLUCONAZOL 150Mg SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	COMPAÑÍA FARMACEUTICA S.A DE C.V / EL SALVADOR	\$ 0.35	5,000	\$ 1,750.00
197	PSYLLIUM HIDROFILICO MUCILOIDE 1Gr CONTIENE 0.3 - 0.6 Gr DE PSYLLIUM SOLIDOS ORALES FRASCO (200-500)Gr.	GRUPO OMEGA/ EL SALVADOR	\$ 2.79	1,500	\$ 4,185.00
	SOLIDOS ORALES FRASCO (200-500)Gr.		Total Adju	idicado IVA incluido	\$ 9,470

Para lo cual la contratada deberá entregar el medicamento antes descrito de la misma calidad que el ofertado y adjudicado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales adjudicados. CLÁUSULA III) CONDICIONES ESPECIALES: A) VENCIMIENTOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA (DSMFFA). El vencimiento de los medicamentos adjudicados para la primera entrega no debe ser menor de dieciocho meses (18) a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), para la segunda entrega debe ser no menor de quince (15) meses, a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA). En cada entrega deberá anexar Declaración Jurada ante notario, sellada y firmada por el Representante Legal, en la cual deberá consignarse el cambio del medicamento adjudicado, para evitar el vencimiento del mismo, así como su consecuente descomposición. Asimismo, deberá consignarse que el cambio debe tener un vencimiento mínimo de quince (15) meses contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. Aquellos medicamentos cuya vida útil sea menor de dieciocho (18) meses, sean de alta rotación y existencias mínimas en la Dirección de Suministros Médicos y

Farmacéuticos de la Fuerza Armada, previo informe del administrador de contratos, se aceptarán medicamentos hasta con doce (12) meses de vencimiento, debiendo anexar Declaración Jurada ante notario, sellada y firmada por el Representante Legal, en la cual deberá consignarse el cambio del medicamento adjudicado, para evitar el vencimiento del mismo, así como su consecuente descomposición. En el caso de los productos biológicos la contratada deberá comprobar la cadena de frío en el manejo, transporte y distribución del producto por medio de indicadores frío-calor. B) DOCUMENTOS REQUERIDOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA (DSMFFA): La contratada deberá entregar el original o copia certificada por notario del certificado de Análisis de Control de Calidad del lote a entregar, la cual deberá ser en idioma castellano, de no ser así deberá presentar las respectivas diligencias de traducción. La contratada deberá incluir en los medicamentos a entregar la siguiente Leyenda: "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA". Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA" en el empaque primario. Para aquellos productos que debido a la presentación no pueda consignarse la leyenda requerida "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA", se podrá consignar de la siguiente manera: "PROP. SANIDAD MILITAR, DON. CEFAFA"; se acepta como alternativa "DON. CEFAFA." C) CONDICIONES DE CAMBIO DE MEDICAMENTOS POR DEFECTOS NO DETECTADOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA MEDICAMENTOS EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA (DSMFFA). 1º) La contratada, repondrá, en un plazo no mayor de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento Contractual, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la GACI del CEFAFA, previa notificación del Administrador de Contrato, y previa comunicación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA). 2º) Una vez entregado el medicamento en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), si se reportase cualquier falla terapéutica del producto por parte del Comité de Farmacoterapia del Hospital

Militar Central, la contratada ésta obligada a superar la falla encontrada entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. Si se presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto se procederá a caducar el ítem contratado y a hacer efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido, así como a contratar directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de licitación. 3º) Si al momento de la entrega de los productos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), se presenta un rechazo por defectos en el material de acondicionamiento y empaque, la contratada deberá retirarlo inmediatamente y el Administrador de Contrato, previa comunicación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), comunicará por escrito la causa del rechazo a la GACI del CEFAFA, y el Administrador de Contratos, será el que notificará a la contratada. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada entregando un lote del medicamento igual al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de dicha notificación. En caso de que el defecto sea en la forma farmacéutica, la contratada deberá entregar un lote de medicamentos diferente al rechazado en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. 4º) La contratada se compromete a que una vez recibidos los medicamentos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos del Fuerza Armada (DSMFFA) si se presentaré un rechazo por defecto en la forma farmacéutica que no se detectó en el momento de la recepción, el Administrador de Contrato, previa comunicación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos del Fuerza Armada (DSMFFA) comunicará a la contratada y se hará efectivo el reclamo, el Administrador de Contrato notificará a la Contratada, para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los medicamentos rechazados en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación. Sera responsabilidad de la Sociedad Contratada superar la falla encontrada, entregando un lote de medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la referida notificación. PARA TODOS LOS CASOS ANTES MENCIONADOS, SI LA CONTRATADA NO SUSTITUYE EL MEDICAMENTO RECHAZADO O NO SUPERA LA FALLA DEL PRODUCTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A CADUCAR EL ¡TEM RESPECTIVO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO CIENTO VEINTISÉIS

INCISO F) DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS, HACIENDOSE EFECTIVAS LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS EN PROPORCIÓN DIRECTA A LO INCUMPLIDO Y SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE CON LA SIGUIENTE OPCIÓN MEJOR EVALUADA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. CLÁUSULA IV) PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de su firma. CLÁUSULA V) PRECIO DEL CONTRATO: El CEFAFA pagará a la sociedad contratada por el suministro de los medicamentos antes relacionados, la cantidad total de: NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,470.00) precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). CLÁUSULA VI) FORMA, PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE PAGO. El pago del monto del presente contrato se realizará en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posterior a que la sociedad contratada haya gestionado la emisión del QUEDAN por parte del Departamento de Tesorería del CEFAFA, por lo que deberá presentar para ello, la siguiente documentación: Una Copia de Contrato, acta de Entrega y Recepción debidamente firmadas y selladas, asimismo deberá emitir FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL debiendo contener la información de la siguiente forma: para los Item que se encuentran en el rango entre el 1 al 289, según anexo "A" de la solicitud de ofertas de la licitación competitiva, emitirá factura de consumidor final, a nombre de CEFAFA/FONDO DE APOYO COSAM Y FONDO DE UTILIDADES AÑO 2024, y para los ítems en el rango del 290 al 329, según anexo "B" de la solicitud de ofertas de la licitación competitiva, emitirá factura de consumidor final, a nombre de CEFAFA/FONDO DE PROGRAMA DE REHABILITACIÓN; debiendo además especificar la siguiente información, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, agregar el Número de NIT de CEFAFA: detalle de las cantidades entregadas, producto con sus códigos, el precio unitario, precio total, número de contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto y sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada . FORMA DE PAGO : PAGO ELECTRÓNICO: La contratada presenta en Declaración de Cuentas Bancarias, como alternativa de pago a través de depósito a la cuenta corriente número: del BANCO

, a nombre de la Sociedad COMPAÑÍA

FARMACÉUTICA. S.A. DE C.V.: Asimismo se le informa que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección de Medianos Contribuyentes de Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). CLÁUSULA VII) FORMA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: A) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: La contratada efectuará el suministro del medicamento en DOS (2) entregas: A1) PRIMERA ENTREGA: La primera entrega deberá ser del cuarenta por ciento (40%) del medicamento adjudicado la cual deberá entregarse en el plazo de TREINTA (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia certificada del presente contrato, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. A2) SEGUNDA ENTREGA: La segunda entrega es del sesenta por ciento (60%) del medicamento adjudicado, el plazo de la segunda entrega iniciará a partir del día siguiente de haber finalizado el plazo de la primera entrega y finalizará NOVENTA (90) días calendario después de iniciado dicho plazo. B) LUGAR DE ENTREGA: La contratada se compromete a suministrar los medicamentos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, dentro del complejo del Hospital Militar Central, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, en horario de las SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS a las DOCE HORAS, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contrato SETENTA Y DOS horas antes de la entrega CLÁUSULA VIII) SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, EXTENSIÓN O PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA: Toda solicitud de modificación del contrato y prórrogas deberán tramitarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, debiendo solicitarse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con la documentación probatoria que sustente la modificación y de forma inmediata a la causa que motiva dicha solicitud. En caso de modificaciones solicitadas para prorrogar el plazo de entrega, estas deberán realizarse con un plazo mínimo de OCHO días hábiles previos al vencimiento del plazo de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso. Si la documentación probatoria fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano, cuando aplique,

deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 158 LCP. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al vencimiento del plazo para las entregas. La solicitud deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión o prorroga de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. Asimismo, la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por GACI a la contratada, a solicitud del Administrador de Contrato. El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA), apegándose a lo establecido en el artículo 158 LCP. CLÁUSULA IX) MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES: Si la contratada incumpliere cualesquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas (LCP). MULTAS: Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al art. 175 LCP y en su caso la caducidad del contrato. CLÁUSULA X) GARANTÍAS: De conformidad al art. 123 y siguientes de la LCP, la institución contratante debe exigir las garantías necesarias, pudiendo ser éstas: fianzas o seguros. Por lo que la garantía aquí descrita será otorgada en calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: En cumplimiento al art. 126 LCP la sociedad contratada deberá rendir a favor del CEFAFA Garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total contractual, pagadera en dólares de los Estados Unidos de América, la cual será presentada dentro de los DIEZ (10) días hábiles, siguientes a la entrega por parte del Departamento Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada, dicha garantía tendrá una vigencia de DOS (02) AÑOS a partir de la firma del respectivo contrato, fianza que deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA, y será devuelta a solicitud escrita de la sociedad contratada, cuando haya llegado su vencimiento, la que podrá

ser retirada de las instalaciones de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFAFA. La sociedad contratada deberá presentar dicha garantía de cumplimiento conforme al Formulario F6 que se proporciona en la sección IV- Formularios de la Solicitud de Oferta del presente proceso; la presente Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, debiendo ser emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de Seguros y Fianzas) o Bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Si la Contratada no presenta la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin, sin causa justificable; se podrá revocar su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veintiséis, inciso nueve de la Ley de Compras Públicas. CLÁUSULA XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Para los efectos del presente contrato, y en cumplimiento al art. 161 LCP el Comando de Sanidad Militar, designa como Administrador titular ante la Contratada . a la Auxiliar de Farmacia . . v como Administrador Suplente a la Auxiliar de Farmacia , quienes tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 162 LCP, referente a las responsabilidades de los Administradores de contratos y su ejecución . Asimismo el Administrador de Contrato será el contacto para cualquier coordinación durante la ejecución del contrato; quedando nombrado desde ya en este instrumento. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del suministro objeto del presente contrato. CLÁUSULA XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato: La Solicitud de Oferta-Comparación de Precios-Bienes, y sus anexos; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, Recursos; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantías que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva; y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. CLÁUSULA XIII) EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Contratada, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, sino es por aquellos casos establecidos en la cláusula precedente del presente contrato. Por lo que ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratada, de las presentes responsabilidades adquiridas aquí y en la Garantía Contractual. Asimismo, se le

informa que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Quedando en claro que, frente a la Institución contratante, responderá siempre la contratada principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del presente contrato. Quedando la contratada obligada a cumplir todo lo relacionado a la subcontratación, dispuesto en el articulo 110 de la Lev de Compras Públicas. CLÁUSULA XIV) CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA: El CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial a través de cualquiera de las formas de extinción contractual de conformidad al articulo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas. CLÁUSULA XV) TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 Lit. b) LCP, dar por terminado mutuamente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución por la Institución. Siempre que no exista otra causa de terminación de contrato por incumplimiento imputable a la contratada. CLÁUSULA XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme al art. 163 LCP, el presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial. En caso de acción judicial, las partes se someten a los tribunales de la ciudad y departamento de San Salvador, conforme a la legislación nacional administrativa aplicable. Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en esta ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Art. 164 LCP, dando cumplimiento con los lincamientos establecidos en el articulo 165 LPC. CLÁUSULA XVII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: que de acuerdo al art. 115. LCP, el cual estipula que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable. Lo anterior deberá ser debidamente comprobado. CLÁUSULA XVIII) SOBRE IMPUGNACIÓN,

SANCIONES Y FORMA DE EXTINCIÓN: Ambas partes acuerdan que, si durante la ejecución contractual se detectaren incumplimientos y otros, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo 174 y siguientes de Ley de Compras Públicas, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. CLÁUSULA XIX) DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO: Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Las Partes, sus empleados, agentes y representantes se comprometen al estricto cumplimiento de la Ley Normativa correspondiente contra la PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO/FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LDA/FT/FPADM). CLÁUSULA XX) CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siguiera para su conservación, a otras personas. CLÁUSULA XXI) DOMICILIO ESPECIAL: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. CLÁUSULA XXII) NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900. San Salvador. B) LA CONTRATADA:

E-mail: ; Así nos expresamos los comparecientes, quiénes

enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

ROBERTO CARCÍA OCHOA CNEL CAB. DEM REPRESENTANTE LEGAL DE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, S. A. DE C.V.

> COMPAÑIA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. LA BORATORIOS COFASA SANTA FECLA. EL SALVADOR, C.A. PBX: 2241-1600 FAX 2241-1630

ÉrFla ciudad de San SalVanuFa las siete horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES, Notaría, del domicilio de la ciudad y departamento de , comparecen por una parte, el señor ROBERTO GARCÍA OCHOA, de años de edad, , del domicilio de la ciudad y departamento de , a guien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Conseio Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA y por lo tanto representante legal, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: personería jurídica que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Lev de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número

cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; c) Certificación del Acuerdo Número cero treinta, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. CAB. DEM Roberto García Ochoa, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro por el periodo de dos años de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Creación del CEFAFA, por lo que su nombramiento se encuentra vigente y está facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como "La Institución Contratante o CEFAFA", y por otra parte conocida años de edad, , del domicilio de , por . de , a quien en virtud del presente acto conozco e identifico por medio departamento de de su Documento Único de Identidad número: , actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COFA, S.A. DE C.V., o COMFARM, S.A. DE C.V., del domicilio de , departamento de , con Número de Identificación Tributaria: ; personería que



doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Reformas al Pacto Social de de la referida sociedad, en la cual reúnen en un solo texto las únicas cláusulas que rigen la vida jurídica de la sociedad, instrumento que fue otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil diez, ante ios oficios notariales del Licenciado, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDÓS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, a folios ciento noventa y dos al folio doscientos diecisiete, en la cuan consta que la COMPAÑÍA FARMACÉUTICA , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COFA, S.A. DE C.V., o COMFARM, S.A. DE C.V., es de naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, que su denominación y domicilio son como han quedado expresados, que el plazo es por tiempo indefinido, que dentro sus finalidades sociales se encuentra comprendida la celebración de actos como el presente, que el gobierno de la sociedad lo ejercen las Juntas Generales de Accionistas y constituyen la suprema autoridad de la sociedad : que la Administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cuatro Directores propietarios y habrá igual número de suplentes quienes durarán en sus funciones por un período de cuatro años, contados a partir de su elección y serán electos por la Junta General de Accionistas ; que el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces representan judicial y extrajudicial a la sociedad en forma conjunta o separada, y hacen uso de la firma social; y b) Copia certificada de la Credencial extendida en esta ciudad, a las doce horas del día ocho de marzo de dos mil veintidós, por la Secretaria de la Junta , en la que consta el Acta número octogésima de la sesión de Junta General, señora General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas treinta y nueve minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el punto OCTAVO. Consta la Elección de Junta Directiva para el período del año dos mil veintidós al dos mil veintiséis; que por decisión unánime de los accionistas aprobaron la nueva administración de la sociedad, quedando electa para el cargo de Presidente la señora , para un período de CUATRO AÑOS. contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, misma que se encuentra inscrita al número TREINTA Y UNO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE, con fecha de inscripción once de marzo de dos mil veintidós, del Registro de Sociedades; por lo que la compareciente se

encuentra plenamente facultada para actos como el presente; y en las condiciones jurídicas antes mencionadas ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de VEINTIDÓS CLÁUSULAS, sobre las cuales reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los que así CLÁUSULA I) OBJETO Y FONDO DE literalmente se transcriben FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el establecimiento de las cláusulas que regirán el suministro de medicamentos para el Comando de Sanidad Militar, y que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual será financiada de la siguiente forma: a) Para los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289, de acuerdo al anexo "A" de la solicitud de ofertas de la licitación competitiva, estarán financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-FONDO DE APOYO COSAM Y FONDO DE APOYO DE LAS UTILIDADES AÑO 2024, y b) Para los ítems adjudicados que se encuentran en el rango del 290 al 329, de acuerdo al anexo "B" de la solicitud de ofertas de la licitación competitiva estarán financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA/FONDO DE PROGRAMA **DE REHABILITACIÓN**, según las especificaciones del presente contrato, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

### CEFAFA-FONDO DE APOYO COSAM

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2024	902	3	0301	21	2	541085

# **CEFAFA- FONDO DE UTILIDADES AÑO 2024**

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2024	902	0	0	0	0	54103

### CEFAFA- FONDO DE PROGRAMA DE REHABILITACIÓN

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2024	902	3	0305	21	2	54108

CLÁUSULA II) PRODUCTO O MEDICAMENTOS A SUMINISTRAR: La contratada proveerá a la institución contratante los medicamentos que se detallan a continuación:

	C	OMPAÑÍA FARMACÉUTICA	S.A. DE C.V.		
ITEM	OBS REQUERIDO	MARCA/PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA PARA ADJUDICAR	MONTO RECOMENDADO PARA ADJUDICAR

Summe

### Contrato N°53 LCP LICITACIÓN COMPETITIVA N°01/2024/MED/COSAM

119	FLUCONAZOL 150Mg SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	GUATEMALA  COMPAÑIA  FARMACEUTICA  S.A DE C.V / EL  SALVADOR	\$ 0.35	5,000	\$ 1,750.00
197	PSYLLIUM HIDROFILICO MUCILOIDE 1Gr CONTIENE 0.3 - 0.6 Gr DE PSYLLIUM SOLIDOS ORALES FRASCO (200-500)Gr.	GRUPO OMEGA/ EL SALVADOR	\$ 2.79	1,500	\$ 4,185.00

Para lo cual la contratada deberá entregar el medicamento antes descrito de la misma calidad que el ofertado y adjudicado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales adjudicados. CLÁUSULA III) CONDICIONES ESPECIALES: A) VENCIMIENTOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA (DSMFFA). El vencimiento de los medicamentos adjudicados para la primera entrega no debe ser menor de dieciocho meses (18) a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), para la segunda entrega debe ser no menor de quince (15) meses, a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA). En cada entrega deberá anexar Declaración Jurada ante notario, sellada y firmada por el Representante Legal, en la cual deberá consignarse el cambio del medicamento adjudicado, para evitar el vencimiento del mismo, así como su consecuente descomposición. Asimismo, deberá consignarse que el cambio debe tener un vencimiento mínimo de guiñee (15) meses contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. Aquellos medicamentos cuya vida útil sea menor de dieciocho (18) meses, sean de alta rotación y existencias mínimas en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, previo informe del administrador de contratos, se aceptarán medicamentos hasta con doce (12) meses de vencimiento, debiendo anexar Declaración Jurada ante notario, sellada y firmada por el Representante Legal, en la cual deberá consignarse el cambio del medicamento adjudicado, para evitar el vencimiento del mismo, así como su consecuente descomposición. En el caso de los productos biológicos la contratada deberá comprobar la cadena de frío en el manejo, transporte y distribución del

producto por medio de indicadores frio-calor. B) DOCUMENTOS REQUERIDOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA (DSMFFA): La contratada deberá entregar el original o copia certificada por notario del certificado de Análisis de Control de Calidad del lote a entregar, la cual deberá ser en idioma castellano, de no ser así deberá presentar las respectivas diligencias de traducción. La contratada deberá incluir en los medicamentos a entregar la siguiente Leyenda: "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA". Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA" en el empaque primario. Para aquellos productos que debido a la presentación no pueda consignarse la levenda requerida "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA", se podrá consignar de la siguiente manera: "PROP. SANIDAD MILITAR, DON. CEFAFA"; se acepta como alternativa "DON. CEFAFA." C) CONDICIONES DE CAMBIO DE MEDICAMENTOS POR DEFECTOS NO DETECTADOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA **MEDICAMENTOS** EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA (DSMFFA). 1º) La contratada, repondrá, en un plazo no mayor de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento Contractual, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la GACI del CEFAFA, previa notificación del Administrador de Contrato, y previa comunicación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA). 2º) Una vez entregado el medicamento en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), si se reportase cualquier falla terapéutica del producto por parte del Comité de Farmacoterapia del Hospital Militar Central, la contratada ésta obligada a superar la falla encontrada entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. Si se presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto se procederá a caducar el ítem contratado y a hacer efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido, así como a contratar directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de licitación. 3°) Si al momen to de la entrega de los productos en la Dirección de

Summy

Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), se presenta un rechazo por defectos en el material de acondicionamiento y empaque, la contratada deberá retirarlo inmediatamente y el Administrador de Contrato, previa comunicación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), comunicará por escrito la causa del rechazo a la GACI del CEFAFA, y el Administrador de Contratos, será el que notificará a la contratada. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada entregando un lote del medicamento igual al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de dicha notificación. En caso de que el defecto sea en la forma farmacéutica, la contratada deberá entregar un lote de medicamentos diferente al rechazado en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. 4°) La contratada se compromete a que una vez recibidos los medicamentos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos del Fuerza Armada (DSMFFA) si se presentaré un rechazo por defecto en la forma farmacéutica que no se detectó en el momento de la recepción, el Administrador de Contrato, previa comunicación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos del Fuerza Armada (DSMFFA) comunicará a la contratada y se hará efectivo el reclamo, el Administrador de Contrato notificará a la Contratada, para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los medicamentos rechazados en un plazo no mayor a cinco (5) dias calendario contados a partir de la notificación. Sera responsabilidad de la Sociedad Contratada superar la falla encontrada, entregando un lote de medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la referida notificación. PARA TODOS LOS CASOS ANTES MENCIONADOS, SI LA CONTRATADA NO SUSTITUYE EL MEDICAMENTO RECHAZADO O <u>NO SUPERA LA FALLA DEL PRODUCTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A</u> CADUCAR EL ÍTEM RESPECTIVO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO CIENTO VEINTISÉIS INCISO F) DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS, HACIENDOSE EFECTIVAS LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS EN PROPORCIÓN DIRECTA A LO INCUMPLIDO Y SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE CON LA SIGUIENTE OPCIÓN MEJOR EVALUADA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. CLÁUSULA IV) PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de su firma. CLÁUSULA V) **PRECIO DEL CONTRATO:** El CEFAFA pagará a la sociedad contratada por el suministro de

los medicamentos antes relacionados, la cantidad total de: NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,470.00) precio que incluve el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). CLÁUSULA VI) FORMA, PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE PAGO. El pago del monto del presente contrato se realizará en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posterior a que la sociedad contratada haya gestionado la emisión del QUEDAN por parte del Departamento de Tesorería del CEFAFA, por lo que deberá presentar para ello, la siguiente documentación: Una Copia de Contrato, acta de Entrega y Recepción debidamente firmadas y selladas, asimismo deberá emitir FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL debiendo contener la información de la siguiente forma: para los ítem que se encuentran en el rango entre el 1 al 289, según anexo "A" de la solicitud de ofertas de la licitación competitiva, emitirá factura de consumidor final, a nombre de CEFAFA/FONDO DE APOYO COSAM Y FONDO DE UTILIDADES AÑO 2024, y para los ítems en el rango del 290 al 329, según anexo "B" de la solicitud de ofertas de la licitación competitiva, emitirá factura de consumidor final, a nombre de CEFAFA/FONDO DE PROGRAMA DE REHABILITACIÓN; debiendo además especificar la siguiente información, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, agregar el Número de NIT de CEFAFA: , el detalle de las cantidades entregadas, producto con sus códigos, el precio unitario, precio total, número de contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto y sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. FORMA DE PAGO: PAGO ELECTRÓNICO: La contratada presenta en Declaración de Cuentas Bancadas, como alternativa de pago a través de depósito a la cuenta corriente número: , a nombre de la Sociedad COMPAÑÍA FARMACÉUTICA del BANCO , S.A. DE C.V.; Asimismo se le informa que a partir del uno de julio del año dos mil doce , el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección de Medianos Contribuyentes de Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **CLÁUSULA VII)** 



FORMA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: A) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: La contratada efectuará el suministro del medicamento en DOS (2) entregas: A1) PRIMERA ENTREGA: La primera entrega deberá ser del cuarenta por ciento (40%) del medicamento adjudicado la cual deberá entregarse en el plazo de TREINTA (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia certificada del presente contrato, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. A2) SEGUNDA ENTREGA: La segunda entrega es del sesenta por ciento (60%) del medicamento adjudicado, el plazo de la segunda entrega iniciará a partir del día siguiente de haber finalizado el plazo de la primera entrega y finalizará NOVENTA (90) días calendario después de iniciado dicho plazo. B) LUGAR DE ENTREGA: La contratada se compromete a suministrar los medicamentos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, dentro del complejo del Hospital Militar Central, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, en horario de las SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS a las DOCE HORAS, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contrato SETENTA Y DOS horas antes de la entrega CLÁUSULA VIII) <u>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, EXTENSIÓN O PRÓRROGA</u> AL PLAZO DE ENTREGA: Toda solicitud de modificación del contrato y prórrogas deberán tramitarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, debiendo solicitarse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con la documentación probatoria que sustente la modificación y de forma inmediata a la causa que motiva dicha solicitud. En caso de modificaciones solicitadas para prorrogar el plazo de entrega, estas deberán realizarse con un plazo mínimo de OCHO días hábiles previos al vencimiento del plazo de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso. Si la documentación probatoria fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo presento en la Ley articulo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 158 LCP. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al vencimiento del plazo para las entregas. La solicitud deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión o prorroga de

plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, medíante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. Asimismo, la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por GACI a la contratada, a solicitud del Administrador de Contrato. El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA), apegándose a lo establecido en el artículo 158 LCP. CLÁUSULA IX) MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES: Si la contratada incumpliere cualesquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas (LCP). MULTAS: Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al art.

175 LCP y en su caso la caducidad del contrato. CLÁUSULA X) GARANTÍAS: De conformidad al art. 123 y siguientes de la LCP, la institución contratante debe exigir las garantías necesarias, pudiendo ser éstas: fianzas o seguros. Por lo que la garantía aquí descrita será otorgada en calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: En cumplimiento al art. 126 LCP la sociedad contratada deberá rendir a favor del CEFAFA Garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total contractual, pagadera en dólares de los Estados Unidos de América, la cual será presentada dentro de los DIEZ (10) días hábiles, siguientes a la entrega por parte del Departamento Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada, dicha garantía tendrá una vigencia de DOS (02) AÑOS a partir de la firma del respectivo contrato, fianza que deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA, y será devuelta a solicitud escrita de la sociedad contratada, cuando haya llegado su vencimiento, la que podrá ser retirada de las instalaciones de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFAFA. La sociedad contratada deberá presentar dicha garantía de cumplimiento conforme al Formulario F6 que se proporciona en la sección IV- Formularios de la Solicitud de Oferta del presente proceso; la presente Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, debiendo ser emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de Seguros y Fianzas) o Bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema

21

Financiero de El Salvador (SSF). Si la Contratada no presenta la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin, sin causa justificable; se podrá revocar su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, de acuerdo a lo establecido en el articulo ciento veintiséis, inciso nueve de la Ley de Compras Públicas. CLÁUSULA XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Para los efectos del presente contrato, y en cumplimiento al art. 161 LCP el Comando de Sanidad Militar, designa como Administrador titular ante la Contratada, a la Auxiliar de Farmacia, , y como Administrador Suplente a la Auxiliar de Farmacia , quienes tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 162 LCP, referente a las responsabilidades de los Administradores de contratos y su ejecución. Asimismo el Administrador de Contrato será el contacto para cualquier coordinación durante la ejecución del contrato; quedando nombrado desde ya en este instrumento. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del suministro objeto del presente contrato . CLÁUSULA XII ) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato: La Solicitud de Oferta-Comparación de Precios -Bienes, y sus anexos; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, Recursos; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantías que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva ; y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato , prevalecerá este último . CLÁUSULA XIII) EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Contratada, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, sino es por aquellos casos establecidos en la cláusula precedente del presente contrato. Por lo que ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratada, de las presentes responsabilidades adquiridas aquí y en la Garantía Contractual . Asimismo , se le informa que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada , no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Quedando en claro que, frente a la Institución contratante, responderá siempre la contratada principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del presente contrato . Quedando la contratada obligada a cumplir todo lo relacionado a la subcontratación, dispuesto en el articulo 110 de la Ley de Compras Públicas. CLÁUSULA XIV) CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR

PARTE DE CEFAFA: El CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial a través de cualquiera de las formas de extinción contractual de conformidad al artículo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas. CLÁUSULA XV) TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 Lit. b) LCP, dar por terminado mutuamente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución por la Institución. Siempre que no exista otra causa de terminación de contrato por incumplimiento imputable a la contratada. CLÁUSULA XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme al art. 163 LCP, el presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial. En caso de acción judicial, las partes se someten a los tribunales de la ciudad y departamento de San Salvador, conforme a la legislación nacional administrativa aplicable. Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en esta ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Art. 164 LCP, dando cumplimiento con los lincamientos establecidos en el artículo 165 LPC. CLÁUSULA XVII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: que de acuerdo al art. 115. LCP, el cual estipula que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable. Lo anterior deberá ser debidamente comprobado. CLÁUSULA XVIII) SOBRE IMPUGNACIÓN. SANCIONES Y FORMA DE EXTINCIÓN: Ambas partes acuerdan que, si durante la ejecución contractual se detectaren incumplimientos y otros, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo 174 y siguientes de Ley de Compras Públicas, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. CLÁUSULA XIX) DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO: Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Las Partes, sus empleados, agentes y representantes se comprometen al estricto cumplimiento de la Ley Normativa correspondiente contra la PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO/FINANCIAMIENTO AL

TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LDA/FT/FPADM). CLÁUSULA XX) CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. CLÁUSULA XXI) DOMICILIO ESPECIAL: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. CLÁUSULA XXII) NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900. San Salvador. B) LA CONTRATADA: . Tel: . E-mail:

...... Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente contrato el cual consta de siete hojas útiles y leído que se los hube, todo lo escrito, íntegramente en un

solo acto, sin interrupción manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

ROBERTO GARCÍA OCHOA CNEL. CAB. DEM REPRESENTANTE LEGAL DE

CEFAFA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.

> COMPAÑIA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. LABORATORIOS COFASA SANTA TECLA. EL SALVADO PBX: 2241-1600 FAX 2241-1630



LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES NOTARIA



k .			
*			
*			
v.			

	a			